

S-1486/30

Año de 1831

Antonio Gambon Boticario del Puerto
de Paríra pide el pago de los restos que
condujo en los años 29. y 30.

Donuper

1881 de onto

Señal de la cantidad de reales que se han
pago por cada uno de ellos en el año
de 1831



Enio Sur

Antonio Lambon Abogado titular del Pueblo de Tardón, batido el
Ciudad de Sarca, con el deber expeto al E. Excmo. su en embargo de
haber gastado la mayor parte del tiempo en el año pasado mil ochocientos
veinte y nueve en impetrar al Ayuntamiento para el justo pago de
sus deudas, cumplido y en la tierra, jamás pudo conseguir el total
pago de cada uno de ellos a su debido tiempo, alcanzando tan sola-
mente algunas pocas cantidades, y tan dilatadamente, que jamás
pudo servir a sus obligaciones, ni al pago de sus acreedores, y asi
es que dho Ayuntamiento el año veinte y nueve todavía le esta adeu-
dando la cantidad de setenta y tres reales, veinte y seis marcos
y el del año mil ochocientos treinta la de mil setecientos cuarenta y
cuatro, con cuatro marcos, cuyas cantidades no es posible pro-
ceder a B. E. las repetidas gestiones q. ha practicado con am-
bos Ayuntamientos para su pago, llevándole en todo el sobredicho tiempo
en promesas y razones. Mas como quiera que el Excmo. en este
esperaba con mucho fundamento que finado el año treinta seria
satisfecho de las cantidades arriba indicadas segun la expresion pro-
mizada, pero considerandolas totalmente infructuosas, se vio preci-
sado en este repluira el comisarlos en las Casas Constitucionales
como Luis, y no obstante de correr la mucha carrera y justicia q.
havia p. satisficelos, en embargo de haverse medado un mes
cedya ver que ninguna dilig. han practicado para cubrir en
pago contar (vees reclamado, por lo q. no solo han quedado elu-
didas y frustradas las esperanzas del Excmo, sino que como
si fuese asunto concluido) se trata de hacer la unida



minima diligencia. Y no pudiendo mirar con indiferencia
 semejante procedimiento, ni atender á las urgencias de su Casa
 y familia, sueldo de honor para su persona, ni al
 pago de sus Arrendos q. con dilatada solvencia
 ha noticiado.

ME

Al Sr. D. Antonio Sambor, y con respecto á lo relacionado en
 esta tan sencilla como Verdadera exposición, se sabe dar la comen-
 dante Comisión á cualquier de los Señores de su confianza
 para q. mandados á dho. Pueblo en calidad de Jefe de ayo-
 nías, exija de los indicados Ayuntamiento de mil ochoc. veinte y
 nueve, y treinta las cantidades arriba indicadas, q. haga
 pronto y efectivo su pago sin levantar mano hasta con-
 seguirlo, con mas las costas de este recurso, y demas que de-
 ben lugar, pues esta es justicia, recibiendo particular gra-
 cia de V. E. & lo mismo q. febrero 6 de 1833.

Antonio Sambor

Exposición
 de Alvaro Dampier
 de San. D. J. P.

Auto
 Regente
 Covarr
 Valladolid
 Orizpo
 Urbina

2.º de
 Logroñ. Feb. 1.º de 1833

Hagase saber á los Ayuntamientos Señores de los años
 que se citan, hagan pago á esta parte dentro del mes
 de un mes de las cantidades que se justifican.
 Lo contrario serán notados por falta de su conducta, bajo pena
 de mas seria proced. si dieren lugar á dho. recurso.

Enojado en junio de 1833 por que este auto es de Alvaro Dampier
 no en el mes de febrero de 1833.

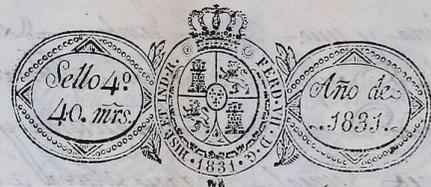
Yasurre de Logroñ



D. Antonio Sambor de Logroñ, Teniente Coronel de
 Infantería, Doctor en Dto. Canónico, Sacer. Honorario
 del Rey N.º y en propiedad de teniente y Gov. de un
 Real Saldancia de Aragón &c.

Certifico: Que ante los Señores del Real Audi-
 encia se ha dado cuenta del procedimiento
 cuyo tenor es el del auto á el provisto dice
 así. Excmo. Sr. D. Antonio Sambor Notario
 Titular del Pueblo de Covina Partido de la Juri-
 sdic. de Durra en el Reino de Logroñ &c. D.º.º.º.
 Que sin embargo se ha de pagar la mayor
 parte del tiempo en el año pasado mil ochoc.
 veinte y nueve en importación abaturram.
 para el justo pago se ha dotación cumplida
 que cada lo tercero, jamás pudo conseguir el total
 pago se cada uno se ellos á su debido tiempo,
 solamente tan solamente algunas ínter cantidades
 y tan dilatadamente que jamás pudo cubrir á
 sus urgencias, ni al pago se ha accedido;

y así que el Ayuntamiento del año veinte y
nueve toró la esta aduana las
cantidades de setenta y siete d. con
veinte y seis mrs, y el del año mil ochocientos
treinta la de mil ochocientos maraca y cuarenta
con cuarenta mrs. con; cuyas cantidades no es
posible ponerlas á C. N. sin repetidas gestiones
que las practicadas con ambos Ayuntamientos
para su pago, han sido en todo el intermedio ti-
empo en promesas y razones. Mas como
quiera que el exponente esperaba con mu-
cho fundamento que finado el año treinta,
seria satisfecho de las cantidades arriba indi-
cadas segun le tuvieron prometido, pero consi-
derandolas totalmente infueltas, se vio pre-
cisado en última resolución á convocarlo en
las Juntas conditoriales como lo hizo, y no
obstante se conoce la mucha razon y
justicia que havia para satisfacerle, sin
embargo de haver mediado un mes, se de-
ja ver que ninguna diligencia han prac-
ticado para cubrir su pago tantas veces
reclamado; por lo que no solo han quedado
eludidas y frustradas las esperanzas del



exponente, sino que como si fuese asunto conclui-
do no se trata de hacer la mas minima dilig.
El no quedarme ni en indiferencia semejante
procedimiento, ni atender á las urgencias de su
casa y familia, me hizo de Urgas para su
Reforma, ni al pago de sus acreedores que tan
Dilatada Solvencia ha merecido — A. O. B. ven-
diciamente Suplica que en merito á lo relacio-
nado en esta tan sencilla como verdadera expo-
sicion, se sirva dar la correspondiente comision
á qualquiera de los señores de su confianza p.
que trasladadome á Don Pueblo en calidad de
Juez de apremio, corija de los indicados Ayun-
tamientos de mil ochocientos veinte y nueve
y treinta las cantidades arriba indicadas
y haga pronto y efectivo su pago sin levan-
tar mano hasta conseguirlo, con mas las
cotas de que resultan y demas que diez en
lugar, que sobre ser justicia recibirá particula
de O. B. C. P. Ruiz y H. O. sea de mil ochoc.
de

en sus personas, a quien enorgue copia de la misma, que recibieren en su poder, hoy, &c.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



En su Honor

Antonio Lombon Notario titular del Pueblo de Lince, con el debido respeto a V.E. Expone: Que por las dilig. que originales acompaña, se deja ver evidentemente la notificación hecha en diez y siete de marzo ult. a los dos Stipulantes de los años mil ochoc. veinte y nueve y mil ochoc. treinta del Auto dado p. V.E. en catorce de febrero tocante ultimo p.º el pago de las Cautidades que en ellas se reclama por el Exponente con unas lras de docientos cuarenta y nueve d.º y q. concurrido el sup.º estaba satisfecha p.º el Stipulante el citado año veinte y nueve, como que lo fue ostendi. p.º certificar una deuda particular de que representa, no se ha verificada el pago a ninguna de las dos partes, de todo lo cual y de lo suplicante viene conq.º de Stipulante han procedido hasta aqui, es la causa por lo q.º no ha habido pago en el asunto, sin embargo del Juicio q.º acompaña y del citado Auto dictado p.º V.E. y diendo todo en su honor deprecio de sus ordenes y en grave perjuicio del Exponente, aquién de dia en dia se irrogan mayores detrimentos.

[Handwritten signature or initials.]

Sup.º q.º con merito a lo expuesto y al ningun efecto q.º han producido las anteriores dilig.º se mandó dar Comision en forma a cualquier de los Jueces del 1.º p.º q.º constituyendose en dho Pueblo de Lince, realice al Suplicante el justo pago de las Cautidades que reclama de esta de los indicados Stipulantes en los autos y mande

hasta dejar al Excmo. enteramente satisfechos de ellas, con mas
las costas de este recurso y demas que se causasen hasta su puntual
pago, con los demas aposechamientos y consumaciones
que la superior provencion de V. G. tubiere a bien dic-
tar, esto y sobre su juicio, recibida particular oprimen
Camin y Abril 25 de 1831.

Antonio Gamboa

Representa
Alfonso Dominguez

Hoy Lunes 25 de Abril de 1831 Nav. Leu.

Mejuna
Cobard.
Cortes
cuero
Ortina
Dehen

En la parte que se den dexado donde cor-
responde si el pago del resto de las fortu-
tas que reclamó sus dotaciones se ha-
cen del fondo de Propio: pero si corres-
ponde al Ayuntamiento el ~~exigir~~ ^{exigir} los
pagos se den nuevamente a cada uno de los años
que se citan para que lo verifiquen dentro
de un mes oelo que legitimamente se creó
deviendo; y finado sin hacerlos ejecutarse por
apremio por el Escribano notificante.

Notifican y en o. te. y sus señores notifiquen este auto a
Alfonso Dominguez por su nombre o en su persona
de que certifico. He escrito de Lerma
en este día 25 de Abril de 1831